

ACUERDO ACADÉMICO No. 058

01 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se crea el programa de prácticas profesionales en la Institución universitaria Digital de Antioquia – Talentos IUD”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el artículo 59 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, y el Acuerdo Académico No. 043 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el cuarto de los diecisiete (17) objetivos de desarrollo sostenible de la agenda de la Organización de las Naciones Unidas a 2030 establece *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*.
2. Que la Ley 1780 del 2016 *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”* incluye en su título III el ejercicio de las prácticas laborales.
3. Que en el literal a) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, establece que es función del Consejo Académico: *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario, prácticas y trabajos de grado, también sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”*.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, correspondiente al Reglamento Estudiantil, es función del Consejo Académico definir las opciones de grado y práctica profesionales o empresariales.
5. Que acorde con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los artículos 19 y 107 los programas académicos preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica.
6. Que el Artículo 3 del Acuerdo Académico No. 043 del 2 de agosto de 2021, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Prácticas de la IU Digital”*, establece qué: *“(…) La práctica es un pre-requisito para optar el título de pregrado en la*

Institución Universitaria Digital de Antioquia, que en algunos programas se ubica como obligatoria, mientras que en otros se da, de manera opcional y dentro de la cual se puede elegir como modalidad de trabajo de grado”.

7. Que en el artículo 33 del Acuerdo Académico anteriormente mencionado, se establece que: “(...) *En algunos programas la práctica es opcional, esta deberá estar cobijada según los parámetros establecidos en la Resolución Académica No. 026 de Trabajos de Grado o aquellas que la modifiquen o adicionen, lo cual quiere decir que el estudiante podrá escoger entre realizar un proyecto de investigación, diplomado, asesoría o consultoría empresarial o realizar la práctica o pasantía profesional, la práctica se realiza en el semestre que se encuentra instaurado la opción de grado acorde con los planes de estudio”*
8. Que, de conformidad con los requisitos aprobados para prestar el servicio educativo, algunos programas de la institución tienen incluida práctica profesional obligatoria.
9. Que el Proyecto Educativo Institucional declara que el reto educativo consiste no solo en formar profesionales competentes sino también excelentes seres humanos, que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad en el contexto de una sociedad tecnológica.
10. El consejo Académico en sesión ordinaria No. 019 del 01 de septiembre de 2022 estudió la viabilidad de aprobar lo contenido en este acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el programa “Talentos IUD”, modalidad prácticas profesionales, que liderará la Vicerrectoría de Extensión.

ARTÍCULO 2. El programa “Talentos IUD”, tiene como objetivo, propiciar espacios al interior de las diferentes unidades académicas y administrativas de la IU. Digital y Entidades territoriales como centro de práctica para los estudiantes de la Institución, en los que tengan la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en su proceso de formación y puedan desarrollar sus competencias del ser, saber y hacer, para dar solución a las problemáticas y necesidades del contexto institucional de manera diferenciadora.

ARTÍCULO 3. El programa “Talentos IUD” tendrá los siguientes parámetros:

- a. Para el desarrollo de la práctica profesional, la IU. Digital dispone de una

compensación económica equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por mes, por un máximo de 4 meses.

- b. Las funciones o actividades puntuales que deberá realizar el estudiante podrán llevarse a cabo de manera virtual, presencial o híbridas según las características de las actividades requeridas.
- c. Los cupos asignados para la práctica estarán acorde a disponibilidad presupuestal.
- d. El estudiante que sea seleccionado bajo el programa no podrá hacer solicitud de opción de grado bajo otras modalidades.

ARTÍCULO 4. El programa “Talentos IUD” tendrá dos modalidades para que los estudiantes realicen sus prácticas profesionales:

- a. Prácticas Internas dependencias IU. Digital.
- b. Prácticas Externas Entidades Territoriales sin programa de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5. Para ser aspirante del programa “Talentos IUD” se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener vínculo como estudiante de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- b. Tener aprobadas las asignaturas previas al semestre de prácticas o según el semestre en el que se encuentre la asignatura o en el momento en el que se pueda tomar la practica u opción de grado según el programa.
- c. Haber elegido la práctica profesional para cumplir como requisito de grado o que la práctica profesional sea obligatoria en el programa académico.
- d. Tener disponibilidad de inversión de tiempo por semana de 20 horas para desarrollar el proyecto de práctica, durante el tiempo de duración de esta.
- e. Inscribirse en la convocatoria en las fechas establecidas por la IU. Digital.
- f. Cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes definidos por la IU. Digital para el proceso de selección, los cuales serán indicados en la convocatoria.
- g. No hacer parte de un programa de prácticas profesionales externo y/o recibir remuneración por el mismo concepto en otra institución.

ARTÍCULO 6. De acuerdo con la asignación presupuestal, a las necesidades expresadas por las unidades académicas y administrativas, la Vicerrectoría de Extensión publicará los mecanismos de postulación, selección y asignación de cupos.

PARÁGRAFO 1: La asignación de cupos en las Entidades Territoriales estará sujeta a disposiciones administrativas al interior de la IU. Digital.

PARÁGRAFO 2: En caso de que una dependencia requiera practicantes y el

presupuesto destinado para el programa se haya agotado, se podrá aperturar nuevamente convocatoria siempre y cuando la dependencia aporte y/o gestione los recursos adicionales para ello.

PARÁGRAFO 3: En caso de que un proyecto institucional o interinstitucional requiera practicantes, se podrá aperturar convocatoria siempre y cuando este rubro esté definido en el mismo. La dependencia responsable indicará a la Vicerrectoría de Extensión aperturar convocatoria.

ARTÍCULO 7. En las modalidades de práctica del programa, el estudiante podrá ser retirado de su práctica cuando incumpla las disposiciones descritas en el Reglamento de Prácticas vigente.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante abandone la práctica sin justa causa, antes de finalizar las actividades de cada convocatoria, no podrá acceder nuevamente al programa.

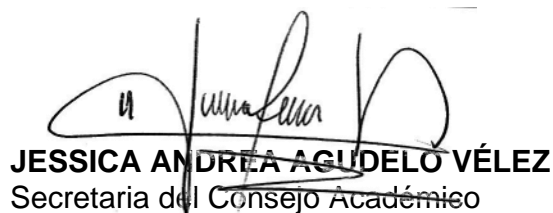
ARTÍCULO 8. La Vicerrectoría de Extensión o la unidad académica encargada de coordinar las prácticas profesionales en la Institución se encargará de hacer la solicitud de los recursos para el funcionamiento del programa en cada vigencia.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico